

Observación G08: CONTROL DEL CREDITO POR RENTAS EXTRANJERAS SEGÚN CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.

El SII ha determinado verificar la procedencia del crédito por Rentas extranjeras, declarado en el código [746] o en el código [1018] del formulario 22.

Códigos: 3; 7; 746; 748; 851; 853; 856; 1018; 1104; 1030; 110.

Explicación:

Su Declaración de Renta se encuentra observada por el SII, porque la rebaja al impuesto declarada en el código [746] del Formulario 22, crédito por impuestos pagados o retenidos en el exterior por rentas provenientes del extranjero, tales como dividendos y retiros de utilidades (Art. 41 A letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta) y/o lo declarado en el código [1018], por rentas del exterior, tales como sueldos u honorarios (Art. 41 A, letra A N° 4, letra B) o N° 5 de la Ley sobre Impuesto a la Renta), exceden el límite permitido o presentan inconsistencias.

En el caso del código [746], pueden existir diferencias con lo informado en las declaraciones juradas 1929, 1947 ó 1948 presentadas como empresario individual, porque se encuentran observadas o porque fueron recibidas con reparos, o en su defecto, con lo declarado por terceros en Declaraciones Juradas 1947, 1948, 1922 y/o 1949 sobre Dividendos y retiros de Utilidades e informado a usted mediante los certificados N°s 69, 70, 71, 43 y 44.

Adicionalmente, deberá verificar que los créditos declarados en el código [746] correspondan sólo a la proporción de rentas de fuente extranjera sobre el total de las rentas declaradas.

Si los créditos corresponden a lo declarado en el Código [1018], verifique si declaró las rentas asociadas a dicho crédito en los códigos [1104], [1030], con su respectivo incremento en el código [748] y/o código [110] también con su correspondiente incremento en el Recuadro N° 1, código [856] del Formulario 22, según corresponda.

Además de lo indicado previamente, verifique si los topes y requisitos establecidos en los artículos 41 A de la Ley sobre Impuesto a la Renta se cumplen. Podrá encontrar información sobre el cálculo y procedencia de este crédito en la Circular N°12 de enero de 2015, Circular N°45 de julio de 2020, Circular N°11 de enero de 2025, Circular N° 34 de junio de 2016, y Circular N° 56 del 2020.

Finalmente, para solucionar dicha observación, deberá proceder a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, cuando corresponda; en el sitio web del SII Menú renta opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año y registrando el valor correcto en dichos códigos.

Documentación Asociada:

- Antecedentes que respalden el crédito proveniente de la inversión efectuada en el extranjero.
- Documentación que acredite el monto de las rentas provenientes del exterior y de los Impuestos Retenidos o Pagados en el extranjero sobre tales utilidades remesadas al país.